



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-07/2023

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹

DENUNCIADO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/ DATO
PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)/2023

MAGISTRADO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, primero de abril de dos mil veinticuatro².

Se da cuenta respecto las vistas dictadas los días trece y catorce de marzo, a través de las cuales la Secretaria de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción de los escritos signados por la denunciante, mediante los cuales se **desiste** de la denuncia relativa al procedimiento especial sancionador que nos ocupa y, de igual manera, **ratifica** su escrito de desistimiento.

Así las cosas, siendo que el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes, y el presupuesto indispensable para dicho proceso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que se presenta cuando se da un conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio porque deja de existir la

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



pretensión o la resistencia, ya no tiene objeto alguno dar inicio o continuar con el procedimiento de instrucción, preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede el sobreseimiento de la instancia, como acontece en el caso que nos ocupa, al mediar el desistimiento de la recurrente, que impide emprender el procedimiento atinente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 363 QUATER de la Ley Electoral; 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11, numeral 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se tiene a la parte actora por **desistida** de la denuncia interpuesta en contra de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente procedimiento especial sancionador.

TERCERO. En su oportunidad, **archívese** el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.